

RESIDENCIA SOTO DEL CANAL
CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

En Zaragoza, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don [REDACTED], mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Marcelino Álvarez nº 50, C.P. 50012 (Zaragoza).

De otra parte, Doña. [REDACTED], nacida el día [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], y domicilio en [REDACTED].

Y, Don [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] nº [REDACTED] PO [REDACTED], Número de teléfono [REDACTED] y dirección de correo electrónico: [REDACTED]

INTERVIENEN

Don [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad [REDACTED], con CIF nº [REDACTED], propietaria de la Residencia de tipo Mixta "SOTO DEL CANAL", con domicilio en la C/ MARCELINO ÁLVAREZ 50 C.P. 50012 Zaragoza. (En adelante, la "Residencia" o el "Centro").

Doña [REDACTED], en nombre propio, como futuro/a residente. En adelante, el "Residente".

Don [REDACTED], en nombre propio, y en calidad de Responsable Solidario del Residente, en relación con las obligaciones que en este contrato se asumen por el Residente y, además, como persona de contacto directo en todo lo que afecte al Residente. En adelante, el "Responsable Solidario".

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONTRATO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Centro es un establecimiento residencial para mayores, de los designados como Residencia Mixta en el apartado b) del Anexo I del Decreto 111/1992, de 26 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, con posibilidad de acoger tanto residentes que efectúan por sí mismos las actividades cotidianas de su vida (denominados "válidos"), como residentes que, por sus circunstancias físicas, psíquicas, familiares o sociales, precisan la asistencia para la realización de dichas actividades (denominados "asistidos").
- II. Que el Centro cuenta con la preceptiva Autorización Administrativa de funcionamiento concedida por el Gobierno de Aragón.
- III. Que, tanto el Residente como el Responsable Solidario han recibido con anterioridad a este acto, un ejemplar del RRI (en adelante, el "RRI"), están conformes con su contenido y están igualmente de acuerdo en que el citado Reglamento forma parte integrante e inseparable del presente Contrato, a cuyo efecto, lo firman y unen al mismo.
- IV. Que el Residente y el Responsable Solidario conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas reflejadas en el RRI, considerándolas satisfactorias, y estando interesados todos ellos en que el Residente ingrese en el Centro.
- V. Que el ingreso del Residente se efectúa libremente por su voluntad y con su consentimiento, o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la tutela del Residente en caso de incapacidad judicial del mismo.
- VI. Que el Residente, de acuerdo con el RRI, deberá facilitar y aportar la documentación médica actualizada completa y veraz, Historia Clínica e Historia Socio Sanitaria que sea requerida por el Centro, respecto de su estado físico y psíquico.

En caso contrario, el nuevo residente se someterá a una revisión a cargo del Médico Titular del Centro, quien emitirá informe con destino a la Historia Clínica y al expediente personal del Residente y cuyos costes satisfará el Residente. Esta revisión será realizada sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al nuevo residente en el caso de que no aporte u oculte al Médico Titular del Centro

datos relevantes relativos a su historia clínica y sociológica.

El ingreso del Residente quedará condicionado al informe favorable emitido por el médico del Centro y el asistente social, por lo que se entenderá que dicho ingreso se realiza con carácter provisional hasta la emisión del citado y preceptivo informe. El informe será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia del Residente en el Centro, para establecer las necesidades asistenciales y, en consecuencia, los servicios necesarios para la correcta atención al Residente.

Se informa al Residente y al Responsable Solidario de que dicho informe será utilizado, si fuere necesario, para cumplimentar la comunicación exigida por el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VII. Que ambas partes han llegado al acuerdo de formalizar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO** que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato entrará en vigor el día [REDACTED], fecha de ingreso del Residente en el Centro, haciéndolo en régimen de estancia [permanente/ temporal], según proceda, conforme a la definición de cada régimen de estancia que figura en el artículo 2.C del RRI.

En caso de que el Residente finalizara voluntariamente su estancia en el Centro antes del vencimiento del periodo mínimo considerado como estancia permanente en dicha tarifa (60 días), se aplicarán las tarifas registradas como estancia temporal desde el inicio de su estancia.

SEGUNDA.- El Residente en el momento del ingreso en el Centro ocupará una habitación en régimen individual planta [REDACTED], comprometiéndose al abono del precio de estancia básica estipulado para dicho régimen, que asciende, para la presente anualidad, y de acuerdo a las tarifas vigente de aplicación, a la cantidad de [REDACTED] Euros mensuales (excluido IVA, y como estancia temporal [REDACTED] €/día (excluido IVA).

En el precio de la estancia básica están incluidas las siguientes prestaciones conforme a lo establecido en el art. 11 del RRI: Alojamiento, Pensión completa, Atención Sanitaria, Lavado de ropa personal, Utilización de las dependencias.

Aragón, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle, + 0,5 puntos

QUINTA.- En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, el Centro deberá reservar la plaza, pero cobrará el precio de tarifa completa que se viniera aplicando, con deducción de un 10% de la estancia, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° del RRI.

Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas reflejadas en el párrafo precedente.

SEXTA.- La Residencia Geriátrica *Las Buganvillas* se reserva el derecho de admisión o mantenimiento de la estancia a Residentes que padezcan enfermedades mentales.

SÉPTIMA.- El Residente autoriza expresamente a la Residencia para que, por vía de sus servicios médicos, se examinen y evalúen periódicamente sus condiciones físicas y psíquicas a fin de concretar su grado de validez o invalidez, a los efectos previstos en la letra D) del artículo 2 y en el artículo 13 del RRI, así como a realizar las actuaciones, reubicaciones y traslados previstos en los citados artículo 2.D) y 13 del RRI.

OCTAVA.- El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes a su sola voluntad, preavisando a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto, siempre por escrito y dejando constancia de la fecha de notificación.

En caso de incumplimiento del preaviso por el Residente, la Residencia podrá deducir de la liquidación un importe equivalente al último precio diario de la estancia aplicada al Residente, por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso, en concepto de penalidad y compensación por los daños y perjuicios sufridos por la Residencia por causa del incumplimiento del preaviso.

En caso de incumplimiento del preaviso por la Residencia, el Residente podrá exigir, o bien, el pago por la Residencia de un importe equivalente al último precio diario de la estancia aplicada al Residente, por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso; o bien, la estancia del Residente en la Residencia hasta cumplir el plazo de preaviso previsto, en concepto de penalidad y compensación por los daños y perjuicios sufridos por el Residente por causa del incumplimiento del preaviso.

correo electrónico, relación de familiares, y cualquiera otros que pudieran ser de interés para el mantenimiento de unas adecuadas relaciones entre el Residente y sus familiares y la Residencia.

Asimismo se compromete y obliga solidariamente con el Residente:

- a) A facilitar veraz y exactamente cuántos datos personales de domicilio, sanitarios y económicos requiera la Dirección del Centro, respecto al Residente y él mismo.
- b) A realizar el ingreso del Residente en el Centro y, a criterio de la Dirección del Centro, a aceptar el traslado del Residente al domicilio que para ello haya sido facilitado según las obligaciones asumidas en el apartado a) anterior, siendo de cargo del Residente y del Responsable Solidario cuantos gastos deriven del des ingreso y traslado del mismo a dicho domicilio.
- c) A pagar a la Residencia cualquier prestación y responsabilidad económica que para el Residente se derive del presente contrato.

El Residente y el Responsable Solidario autorizan a la Dirección de la Residencia a proceder al traslado del Residente al Centro Médico que le corresponda según el Sistema Público de Salud a que esté acogido el Residente, en caso de conveniencia o necesidad médica y en el supuesto de que el Responsable Solidario no pueda ser localizado en la dirección facilitada en el encabezamiento del presente contrato.

El Residente y el Responsable Solidario autorizan a la Dirección de la Residencia a proceder al traslado del Residente al domicilio del Residente o, en su defecto, del Responsable Solidario que haya sido indicado en cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, en los casos en que dicho traslado sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en este contrato y/o en el RRI.

UNDÉCIMA.- El impago de cualquiera de las cantidades adeudadas por el Residente a la Residencia de acuerdo con este Contrato podrá dar lugar a la resolución del mismo a instancia de la Residencia, en los términos que regula el artículo 15° del RRI.

DUODÉCIMA.- Tanto el Residente, como el Responsable Solidario se comprometen a cumplir las estipulaciones que les son de aplicación, todas ellas contenidas en el presente contrato y en el RRI.

Asimismo la Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las obligaciones que le corresponden

de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en el RRI, presentando especial atención a todo aquello que consiga una estancia confortable y agradable en beneficio del Residente.

DECIMOTERCERA.- El Residente y el Responsable Solidario aceptan que, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, los datos que han facilitado y faciliten a la Residencia sean integrados en un fichero interior inscrito en el R.G.P.D., que serán utilizados para poder llevar a cabo el seguimiento de las relaciones comerciales que vinculan a las partes, así como para la gestión económica y contable de la Residencia.

Igualmente, el Residente presta su consentimiento expreso para que [REDACTED], con CIF nº [REDACTED], trate sus Datos de Salud para la finalidad para la que han sido recabados, esto es la prestación de servicios sanitarios a residentes. Los datos recabados serán utilizados única y exclusivamente para la finalidad mencionada. Tan sólo serán puestos en conocimiento de terceros, personas físicas o jurídicas, cuando dicho conocimiento sea estrictamente necesario para prestarle el servicio que solicite, o cuando una Ley así lo exija.

Este consentimiento expreso se prestará en cumplimiento del artículo 7.3 de la citada Ley Orgánica 15/1999 que regula los datos especialmente protegidos y que estipula:

"7.3 Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente."

Asimismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la C/Gastón de Bearne, 47, C.P. 50012 (Zaragoza).

DECIMOCUARTA. - El presente contrato se rige por lo estipulado en el mismo y en el RRI.

A las relaciones reguladas en el presente Contrato les son especialmente de aplicación:

- el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimiento sociales especializados;
- la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y

- la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal,
- las disposiciones de derecho común.

DECIMOQUINTA.- Dado que los servicios materia de este contrato tienen lugar en la ciudad de Zaragoza que, a su vez, es la residencia habitual del Residente, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la validez, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto el presente contrato, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Fdo. El Residente

Fdo. El Responsable Solidario

Fdo. Testigos (en caso de imposibilidad del Residente capacitado)

Fdo. La Residencia
████████████████████